

(G.S.) ORD. N° 0981 /

ANT.: Oficio N° 99 de 2022, Comisión de  
Agricultura, Silvicultura y Desarrollo  
Rural, Cámara de Diputados, 5 de  
agosto de 2022

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

VALPARAISO, 16 AGO 2022

**DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

**A : SR. PRESIDENTE COMISIÓN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CAMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente cumpla con informar el parecer de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre las indicaciones al artículo 45 del proyecto de ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y el Sistema de Áreas Protegidas, boletín 9404-12, en especial de las indicaciones 138 y 139.

1. El referido artículo 45 establece un instrumento de gestión para la conservación de la biodiversidad denominado "Prevención, control y erradicación de especies exóticas y de especies exóticas invasoras".
2. Tal instrumento otorga facultades para prevenir, controlar y erradicar especies exóticas y exóticas invasoras, que constituyen una de las principales amenazas a la conservación de la biodiversidad, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas.
3. En particular, las indicaciones 138 y 139 se refieren a facultades que tendrá el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas dentro de las áreas protegidas, como órgano administrador de las mismas:
  - a. Autorizar o denegar la pesca, la colecta, la captura y la caza de las especies exóticas, así como la recolección de sus partes o derivados, dentro de las áreas protegidas.
  - b. Pescar, coleccionar, cazar y capturar especies exóticas dentro de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con fines de control o erradicación, así como intervenir sus nidos, madrigueras, áreas de descanso, dormitorios y sitios reproductivos.

4. En cuanto a las competencias propias de nuestra Subsecretaría, el propio proyecto de Ley contempla mecanismos en los que nuestra Subsecretaría detenta un rol fundamental, como órgano sectorial pesquero y acuícola, tales como los artículos 31, 33, 45,74, entre otros de tal proyecto. En tal sentido, el cumplimiento de tales normativas permitirá el resguardo del ámbito competencial de nuestra Subsecretaría, en tanto autoridad pública a cargo de la regulación y administración de la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.
5. Bajo tal entendido, la incorporación de la frase “sin perjuicio de los demás permisos y autorizaciones aplicables” que establecen las indicaciones 138 y 139, no resultan necesarias.

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, le saluda atentamente a usted



**JULIO SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario de Pesca y Acuicultura**

JRV/PSS/RPC/VAV/xmn

**DISTRIBUCION**

1. Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados
2. Gabinete Subsecretario de Pesca y Acuicultura
3. Archivo